



AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P.
CONSTITUCION No. 27, REAL DE CATORCE, S.L.P.
OFICIO DE COMISION

**HECHOS
PARA CRECER**

AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P.
2018-2021

FECHA DE ELABORACION: 24/08/2021

C: Presidenta Municipal Maria Guadalupe Carrillo Rodriguez
PRESENTE.-
CON LA FINALIDAD DE ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES ESPECIFICAS, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE HA SIDO COMISIONADO PARA ATENDER EL ASUNTO QUE SE INDICA.

EVENTO Ó CONCEPTO: Presentacion Contestacion de Demanda en contra de Comandante Mario y Adyudante ante Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
OBJETIVO: Por cumplimiento con demanda expediente 430/2021

LUGAR Y FECHA DE COMISION: San Luis Potosí 16 de Agosto de 2021

COMENTARIO: _____

NO OMITO RECORDARLE DE LA OBLIGACIÓN DE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE ATENDER LA COMISIÓN CONFERIDA. ASIMISMO, DEBERÁ COMPROBAR SUS GASTOS CON DOCUMENTOS QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES 03 A 05 DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN CITADA.

DE NO CUMPLIR CON ESTAS INDICACIONES SE LE INFORMA QUE EL MONTO QUE SE LE OTORGO PARA ESTA COMISION, SERA DESCONTADO DE SU SUELDO.

ATENCIAMENTE

LIC. HUGO ARTURO CERVANTES CANELO

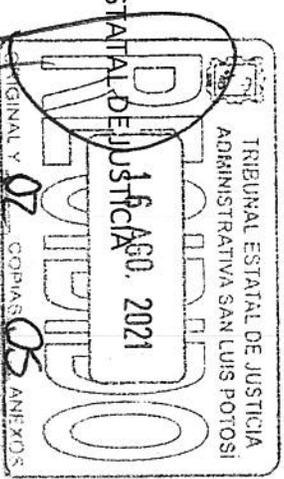
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P.



Mario Carrillo
Lic. MARTIN ESPINOSA A.

HEIDY YAZBE RUIZ ALVARADO

MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL ESTADUAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ



MARIO ALBERTO AMBRIZ PACHECO, mexicano, mayor de edad, en calidad de director de seguridad pública y tránsito del municipio de Catorce, San Luis Potosí, según lo justifico con el documento que al efecto acompaño, expedido por la presidente municipal, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones ubicado en Constitución número 27 zona centro de Real de Catorce, municipio de catorce, San Luis Potosí, con correo electrónico del dominio de este tribunal dsprcatorce223@tejaslp.gob.mx, autorizando como delegados para que me representen en juicio en términos del artículo 220 del código procesal administrativo en el estado de San Luis Potosí, conforme al oficio que al efecto acompaño a los licenciados en derecho Martín Espinosa Alvarado y/O Ma. Elisa Mendoza Cervantes, con cédulas profesionales 1926838 y 1883913, respectivamente, comparezco en autos del expediente número 430/2021/2 que promueve Juan Alberto Rodríguez Guzmán en mi contra mediante procedimiento de nulidad, ante usted con respeto expongo:

Solicito se me tenga por contestando en tiempo y forma con la infundada e inoperante demanda presentada en mi contra por el actor de este juicio, para lo cual paso punto por punto a expresar lo siguiente:

En cuanto a las prestaciones que reclama el actor del juicio manifiesto que carece de derecho Y DE ACCIÓN para reclamar los conceptos que refiere con las letras A, B, C, D, E, F y G por los motivos que más adelante expondré:

CONTESTACIÓN A LOS ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

1.- En cuanto al correlativo que se contesta manifiesto que desconozco la fecha en que haya ingresado a la administración pública municipal por lo cual estos hechos no los afirmo ni niego por no ser propios del demandado;

2.- En cuanto al correlativo que se contesta manifiesto que en parte es cierto, en parte no. Es cierto que efectivamente se rolaban turnos al actor, pues es normal y obligatorio puesto que por la naturaleza y necesidad del trabajo de agente de seguridad pública municipal desde un principio fue contratado a sabiendas que rolarían turnos y que su jornada de trabajo también iba incluido en diversos días y horas, noche o mixtos, según se presentaran las circunstancias propias del trabajo ya que además por ley son obligaciones del agente hacerlo, sin previo procedimiento administrativo, además de que por estar regidos por leyes especiales como lo es la ley del sistema de seguridad pública en el estado y otras leyes y reglamentos municipales, no se les aplican disposiciones legales como cualesquiera otro particular o trabajador del municipio. Por ello es que se le rolaban de turnos, incluso de días de descanso y días festivos como lo disponen las leyes y reglamentos aplicables a los agentes municipales.

3.- El punto que se contesta no se afirma ni se niega toda vez que el compareciente

-ANEXO 1 y 2
ORIGINAL
-ANEXO 3 y 4
LICENCIADO
-ANEXO 5
LICENCIADO